Naciones Unidas A/53/677

Asamblea General

Distr. general
18 de noviembre de 1998
Español
Original: inglés

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 46 del programa
Cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Nota verbal de fecha 16 de noviembre de 1998 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de adjuntarle un documento titulado “Líbano y el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos”, preparado por el Ministro de Relaciones Exteriores del Líbano con ocasión del cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (véase el anexo).

La Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas agradecería que se hiciera distribuir la presente nota y su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 46 del programa.

98-35990 (S) 071298 081298

Anexo

[Original: árabe]

El Líbano y el cincuentenario de la Declaración Universal de Derechos Humanos

Panorama general

I. Las agresiones militares de Israel contra el Líbano

- La invasión de marzo de 1978
- La agresión de julio de 1981
- La invasión de junio de 1982
- La agresión de julio de 1993
- La agresión de abril de 1996
- Las agresiones israelíes contra civiles
- Las agresiones israelíes contra civiles y el derecho internacional

II. Masacres de civiles llevadas a cabo por las fuerzas israelíes en el Líbano entre los años 1948 y 1978

III. Armas prohibidas internacionalmente y utilizadas por Israel contra el Líbano desde 1978

IV. Violaciones de los derechos humanos cometidas en los centros de detención israelíes situados en el Líbano meridional

Conclusión

Panorama general

El Líbano, Estado Miembro fundador de las Naciones Unidas, constituye un notable modelo humano en su región y en el mundo. Con la multiplicidad de los colectivos que lo componen, se considera un ejemplo práctico de armonía e integración entre sus ciudadanos a pesar de sus diferentes adscripciones, lo que ha permitido el logro de éxitos notorios a sus pueblos y personas en el ámbito de la cultura, la economía y la civilización.

La historia contemporánea de los libaneses refleja la eficacia que los valores de la democracia, la tolerancia, la aceptación de los demás y la interacción, combinados con el respeto, la protección y el refuerzo de los derechos humanos, han tenido en la acuñación de la fórmula libanesa.

Hace 50 años, el Líbano desempeñó un papel reconocido, a través de su diplomacia, en la gestación de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), de la que el mundo celebra este año el cincuentenario de su proclamación. El Líbano ya había consagrado anteriormente, en su constitución, sus leyes, y su ordenamiento, los derechos del ser humano y del ciudadano, de general reconocimiento en los Estados modernos.

Durante los años 1975 a 1990, el Líbano un modelo humano sobresaliente, atravesó una terrible y sangrienta experiencia, durante la cual se obligó a su pueblo a sufrir en su propio territorio las guerras de las potencias regionales e internacionales, y en la que tuvo que sufrir dos invasiones israelíes, los años 1978 y 1982, y vio su capital ocupada por fuerzas enemigas. Decenas de miles de libaneses fueron víctimas de estos acontecimientos, y cientos de miles se vieron obligados a desplazarse internamente o a emigrar del país. Este período se caracterizó por las numerosas violaciones internas de los derechos humanos fundamentales: a la vida, a la libertad, a la dignidad y a la propiedad privada. Todo ello ocurrió por la ausencia de un Estado de Derecho, por la perversión de los instintos y por la maquinación de intrigas que afectaron al destino de los individuos y de los colectivos libaneses. Fue una etapa negra que se tradujo en tragedias y catástrofes que afectaron a la mayoría de las familias del Líbano. A pesar de lo cruel e inhumano de la experiencia, los libaneses consiguieron preservar su fórmula de convivencia en el Líbano y volvieron a dar al mundo ejemplo de una existencia basada no sólo en la diversidad y en la diferencia dentro de la unidad, sino también en la vida y en la interacción conjunta en un crisol de humanidad creadora, fundamentado en el respeto a los derechos del ciudadano y de la colectividad.

También desde hace 50 años, se estableció, en las fronteras meridionales del Líbano, sobre partes ocupadas a Palestina el Estado de Israel. Dicho Estado, por su origen y con sus objetivos, representa todo aquello que es contrario al espíritu y la letra de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El anuncio de la creación del Estado de Israel representó, en su momento, una refutación clamorosa de los derechos naturales de los palestinos: en lo relativo a la vida en su propio territorio, a su libre determinación y a su derecho a la propiedad y a llevar una vida digna. De la creación del Estado de Israel también se derivó una enorme conmoción, así como sucesos trágicos que sumieron a la región en un espiral de violencia y represión que se ha alargado durante los últimos 50 años, ha ocasionado decenas de miles de víctimas inocentes y ha producido una gran destrucción, deteniendo el desarrollo económico, social y político de los Estados circundantes durante largos decenios.

Las repercusiones negativas ocasionadas por la creación del Estado de Israel, tanto temporales como espaciales, se han prolongado hasta afectar de forma profunda a la historia de la región y a zonas fuera de ella. Este Estado, transcurrido medio siglo desde su fundación, sigue sin tener fronteras delimitadas, en las que sus vecinos puedan confiar, y continúa sin

disponer de una Constitución escrita, en la que figuren los marcos jurídicos y se inscriban las leyes, lo que contribuiría a cimentar la confianza y la estabilidad en su entorno.

El carácter colonizador y expansionista de Israel ha dejado a los derechos de los Estados y de los ciudadanos de nuestra región expuestos a la furia de los vientos de la arbitrariedad y la ambición. No existe aquí un solo individuo que esté seguro de su vida, su casa, su propiedad y sus derechos, como no hay Estado que confíe en su soberanía y en la inviolabilidad de sus territorios según las leyes y usos reconocidos internacionalmente, que la Humanidad ha tardado mucho en consagrar como norma rectora de las relaciones internacionales.

El sufrimiento del Líbano y de su pueblo debido a la existencia de Israel y a su naturaleza agresiva y expansionista se remonta a los primeros días de su creación, en 1948. A territorio libanés afluyeron entonces decenas de miles de refugiados palestinos huyendo de las matanzas y la represión que sufrían, a las que recurrieron sistemáticamente las organizaciones judías como método para desplazar al mayor número de ciudadanos oriundos de Palestina.

La norma de violar por sistema los derechos humanos fundamentales, a la que ha recurrido Israel, ha caracterizado su política posteriormente en lo que respecta a los palestinos y los Estados circundantes. Los dirigentes sionistas se han basado en la fuerza y la agresión para asegurar sus adquisiciones y crear nuevas situaciones sobre el terreno, consagrando el hecho consumado, que niega cualquier legitimidad, mediante la imposición y la represión.

La política de Israel con respecto al Líbano se caracterizó, especialmente durante los tres últimos decenios, por la continuidad e intensidad de su agresión, y por su absoluto desprecio a la soberanía de este país y a los derechos de su habitantes.

Además de las acciones militares cotidianas, en las que Israel emplea a fuerzas aéreas, su ejército y sus fuerzas navales, contra la población civil y los bienes libaneses, Israel ha realizado dos invasiones a gran escala de territorio libanés, en 1978 y 1982, en la última de las cuales ocupó Beirut, la capital. También llevó a cabo, en julio de 1993 y en abril de 1996, dos agresiones de gran alcance, que ocasionaron el éxodo de cientos de miles de civiles, y la muerte de decenas de ellos. La invasión israelí continúa en zonas meridionales del país, y en Beqaa occidental, ocupando un territorio que representa el 10% de la superficie total del Líbano. Todo ello sucede transcurridos más de 20 años desde la aprobación de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, que exhortó a Israel a retirarse inmediatamente hasta las fronteras internacionales reconocidas por ambos países.

La política israelí en el Líbano durante esta etapa ocasionó la muerte de miles de ciudadanos y residentes, la mayoría de ellos niños, mujeres y ancianos, así como continuas oleadas de desplazados en docenas de poblaciones, causando destrucción y daños en propiedades, casas, empresas y cultivos por valor de miles de millones de dólares. La invasión israelí impide la normalización de la situación en las regiones ocupadas y obstaculiza la vida diaria y el progreso, que habían empezado a despegar en el Líbano a partir de 1991, tras la aprobación del Acuerdo de Taif.

Paralelamente a la ocupación y a los repetidos actos de agresión que afectan a la vida diaria de miles de familias, Israel, en las regiones ocupadas, ha llevado a cabo una serie de actos que ignoran los usos y principios que la comunidad internacional aprobó de mutuo acuerdo en sus pactos, especialmente el Cuarto Convenio de Ginebra sobre la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 1949. Los ejemplos de ello son numerosos.

Las autoridades de la ocupación israelí han adoptado como método el castigo colectivo de los ciudadanos, materializado en la imposición de un asedio de larga duración a todas las localidades y regiones, a consecuencia del cual se ha privado a los ciudadanos de sus medios de subsistencia, de sus servicios de atención médica y hospitalaria y de la posibilidad de

educación a sus hijos, a veces durante largas semanas. Son innumerables las veces que el Líbano ha pedido a los organismos internacionales que interviniesen para levantar el embargo a una localidad o aliviar su repercusión en los ciudadanos. Asimismo, las fuerzas israelíes han recurrido al reclutamiento obligatorio de jóvenes de las regiones ocupadas para utilizarlos en las milicias que apoyan la ocupación y reforzar así su poder, en cumplimiento de una política de represión de los civiles sospechosos de oponerse a Israel.

Quizá la forma más extrema de arbitrariedad que practican las fuerzas ocupantes es la detención de decenas de ciudadanos y su reclusión en cárceles y campos de detención en territorio libanés ocupado y dentro de Israel. Dicha detención se prolonga durante largos años sin que se celebre ningún juicio, y en circunstancias extremadamente crueles, en las que los detenidos se ven sometidos a todo tipo de torturas y humillaciones, lo que ha ocasionado la muerte a numerosos de ellos, así como discapacidades físicas a otros muchos. El 4 de marzo de 1998, el Tribunal Supremo de Israel dictó un fallo que permitía a las autoridades israelíes retener a los detenidos libaneses sin juicio y utilizarlos como rehenes y moneda de cambio en su política. Este es un ejemplo de cómo Israel maneja los principios de derechos humanos a nivel judicial, administrativo y político. Este dictamen judicial no es el único que este Tribunal israelí ha dictado, pues ya anteriormente otorgó legitimidad a la tortura de detenidos árabes para la obtención de "confesiones" en virtud de las cuales poder condenarlos.

Las agresiones y prácticas israelíes contra el Líbano y sus ciudadanos han sido ya condenadas y repudiadas por las organizaciones internacionales, y de forma reiterada por la Comisión de Derechos Humanos, durante sus períodos de sesiones anuales, que celebra en Ginebra.

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue una respuesta de hecho al sufrimiento trágico que millones de seres humanos experimentaron durante las dos guerras mundiales. Como documento, estaba dirigido a proteger la dignidad del ser humano y sus derechos fundamentales. Es desolador para los libaneses, que siempre pensaron que habían desempeñado un papel activo en la redacción de esta Declaración, haberse convertido en víctimas de un vecino arrogante, que ha elegido el desprecio de los más elementales principios de derechos humanos como base de su misma existencia en su vecindad, y como programa político con el que tratar con ellos y con otros vecinos árabes.

Las violaciones de Israel al derecho internacional y humanitario han llenado miles de páginas de documentos redactados por organizaciones internacionales, pero la política de Israel continúa ciñéndose a ese programa, explotando los buenos sentimientos con los que cuenta en Occidente por los sufrimientos que los judíos hubieron de arrostrar durante la segunda guerra mundial, de los que el pueblo palestino no tuvo culpa alguna, aprovechando su falta de voluntad política para hacer frente a sus violaciones de las resoluciones de la legalidad internacional, y creando cada día nuevas situaciones por medio de la injusticia y la arbitrariedad, instrumentos que, en la teoría y en la práctica, Israel domina a la perfección.

La política israelí ha llevado a la región y a sus habitantes a guerras y enfrentamientos armados de los que se ha derivado una situación de pobreza, desesperación y privación, ya que sus efectos destructivos han afectado a los principios más elementales de los derechos de los individuos y los colectivos. Por ello, la respuesta árabe espontánea fue apoyar los esfuerzos desplegados para terminar con el enfrentamiento árabe–israelí. Los pueblos árabes depositaron grandes esperanzas en el éxito del proceso de paz en el Oriente Medio, que pondría fin a la negación de sus derechos y les daría la oportunidad de ejercer su derecho natural a la vida y al desarrollo económico, cultural y político, que impidieron años de continua tensión y alerta.

La Conferencia de Paz de Madrid se celebró sobre la base de la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y según el principio de paz por territorios. Su preparación acarreó mucho tiempo, esfuerzos y negociaciones.

Sin embargo, las esperanzas depositadas en ella pronto se vieron defraudadas por la obstinación israelí y el rechazo del actual Gobierno de Israel a los principios de paz acordados en ella. Las partes no han sido capaces de materializar ninguna de las soluciones convenidas, en el marco de la Conferencia de Madrid a pesar de las numerosas rondas de negociaciones. Lo que se ha logrado en el proceso de paz está fuera del marco de dicho proceso, y es un intento de neutralizar los objetivos de la Conferencia de lograr una paz completa, justa y duradera para los pueblos y Estados del Oriente Medio.

Israel es responsable de haber malogrado los esfuerzos de paz, por obstinarse en continuar con su política expansionista y colonizadora, por seguir negando al pueblo palestino sus derechos naturales y por utilizar la palabra seguridad como instrumento para obstaculizar el proceso de paz, imponiendo condiciones obstructoras e inaceptables a los pueblos de la región y a sus gobiernos.

La aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos en esta región del mundo supone apoyar los esfuerzos encaminados a lograr la paz en ella, ateniéndose a las normas de la legitimidad internacional, y obligar a Israel a revisar su política agresiva, en virtud de la cual su existencia es algo inaceptable en la región, debido a su posición racista, más allá de la ley y de cualquier consideración jurídica.

El Líbano, que está empeñado en la paz y la considera una opción estratégica con sus hermanos árabes, observa cuán importante es para sus ciudadanos, para los ciudadanos de los Estados limítrofes y para el futuro de la región en su conjunto lograr esa paz. El Líbano seguirá oponiéndose a la ocupación por Israel de parte de su territorio, y al terrorismo de Estado que practica, ejemplificado en sus agresiones militares reiteradas contra el territorio del Líbano y sus ciudadanos, y en sus prácticas arbitrarias, que violan los derechos de los habitantes de las regiones ocupadas. El Líbano, que ya expresó su condena del terrorismo en todas sus formas, considera que oponerse a la ocupación y al terrorismo de Estado que se practica en su contra es parte de los derechos humanos fundamentales, y por lo tanto se enorgullece de sus valientes ciudadanos, que ofrecen su vida porque creen en este derecho, en los derechos de quien sufre bajo la ocupación extranjera y en el derecho de su Patria a la independencia, la libertad y la soberanía.

I. Las agresiones militares de Israel contra el Líbano

Israel ha tenido constantemente al Líbano en el punto de mira de sus reiterados actos de agresión, desde que sus fuerzas especiales llevaron a cabo, en la noche del 28 de diciembre de 1968, una gran ofensiva contra el aeropuerto internacional de Beirut y la aviación civil libanesa, en la que incendiaron numerosos aparatos. La comunidad internacional expresó su rechazo a este repudiable acto y el Consejo de Seguridad lo condenó. Las acciones militares de Israel contra territorio libanés se sucedieron, y afectaron a las poblaciones limítrofes meridionales, que se vieron sometidas a bombardeos e invasiones, que ocasionaron numerosas víctimas entre los habitantes de dichas poblaciones. Asimismo, Israel dirigió sus ataques contra los campamentos de refugiados palestinos que se extienden desde el norte del Líbano hasta el sur, pasando por las regiones que rodean Beirut, la capital, y los sometió a bombardeos aéreos, que dejaron cada uno de ellos decenas de muertos y heridos.

El período comprendido entre 1968 y 1978 fue testigo de amplias operaciones militares israelíes, en las que participaron fuerzas israelíes de tierra, mar y aire, y que ocasionaron más víctimas civiles, vasta destrucción de bienes y el éxodo forzoso de numerosos civiles de las poblaciones y ciudades del Líbano meridional.

Durante ese período, la capital libanesa, Beirut, no se libró de las agresiones israelíes ya que, además del bombardeo aéreo, fue objeto de decenas de voladuras, explosiones y asesinatos, que ocasionaron la muerte a decenas de inocentes.

La invasión de marzo de 1978: la Operación Litani (denominada “Paz para Galilea”)

El 14 de marzo de 1978, las fuerzas israelíes, con la excusa de proteger los asentamientos septentrionales de Israel, invadieron amplias zonas del Líbano meridional llegando hasta el cauce del río Litani.

En la invasión participaron 25.000 soldados israelíes, que contaron con apoyo directo e intenso de tanques, acorazados y aviones, que perpetraron enormes y repugnantes masacres entre los civiles, utilizando bombas incendiarias y de fragmentación, prohibidas internacionalmente, en el bombardeo de los barrios civiles en la región de Tiro. La más célebre de estas matanzas fue la masacre de ´Abbasiya, que ocasionó 140 muertos y 50 heridos.

La agresión, que se prolongó durante siete días, afectó a 358 pueblos meridionales y causó la muerte de 1.168 personas, la mayoría de ellos civiles, así como heridas a otros miles. También produjo la ocupación de 1.100 kilómetros cuadrados de territorio libanés, la diáspora de alrededor de 220.000 habitantes, daños cuantiosos a cerca del 80% de las poblaciones meridionales y la destrucción completa de muchas de ellas, como Ganduriya, ´Abbasiya, Azzaya, Qantara, Dayr Hana, Bayyada, Mazrá'at an-Numayriya y Mazra'at al Hizbiya.

Las fuerzas israelíes también destruyeron por completo 2.500 casas, otras 620 parcialmente, 50 escuelas y 10 hospitales y dispensarios, así como la infraestructura y los servicios públicos (las redes de conducción de agua, la red eléctrica y la red telefónica), y más de 20 mezquitas e iglesias. Además, echaron a perder cientos de miles de *dunam* de tierras cultivadas y quemaron alrededor de 150.000 olivos y naranjos.

Las fuerzas de ocupación y las milicias fronterizas mercenarias llevaron a cabo una matanza en la población de Al-Jiyam, en donde asesinaron a 50 adultos que se negaron a abandonar el pueblo. También ejecutaron a un cuarto de los habitantes de Yarun.

Es de señalar que el Consejo de Seguridad ya había aprobado, en su momento, la resolución 425 (1978), dirigida a poner fin a la agresión israelí.

La agresión de julio de 1981

Entre el 14 y el 24 de julio de 1981, Israel inició una guerra aérea contra el Líbano y un bombardeo de artillería destructivo, en el que participaron decenas de aviones militares, que llevaron a cabo ataques aéreos contra 46 ciudades y pueblos desde Sidón hasta Tiro, pasando por Nabatiya, Zahrani, Hasbayya, Rashaya al Wadi y llegando hasta Iqlim al-Jurub, la región de Shuf y la capital, Beirut. Esta operación se centró de forma primordial en los puentes que unen las regiones meridionales entre sí. Se destruyeron ocho puentes vitales en la región meridional y Beqaa occidental, entre ellos: el puente de Zahrani, el puente de Qasimiya, el puente de Hubush, el puente de Al Wadi al-Ajdar y el puente de Qilya. La aviación falló al intentar destruir el puente de Al-Hasibani. El bombardeo destruyó también grandes secciones de la refinería de petróleo de Zahrani.

Los intensos bombardeos y ataques ocasionaron 252 muertos, 920 heridos y la destrucción de 380 casas. También echaron a perder inmensas superficies de tierras agrícolas.

La invasión del 6 de junio de 1982 (operación "Paz para Galilea")

Tras los intensos ataques aéreos de los días 4 y 5 de junio, que no respetaron la capital, Beirut, y que afectaron a la mayoría de las regiones meridionales, Israel, la mañana del 6 de junio, dio comienzo a una invasión militar de territorio libanés de gran envergadura, en una operación, que denominó "Paz para Galilea", en la que participaron alrededor de 70.000 soldados israelíes.

A consecuencia de la agresión, el ejército de Israel ocupó dos tercios del territorio libanés y asedió la capital, Beirut, durante 83 días, demoliéndola con decenas de miles de bombas, disparadas por cientos de tanques, aviones y acorazados militares.

El ataque israelí se saldó con 1.908 muertos y 31.915 heridos entre la población civil. Los datos estadísticos confirman que el 15% del total de víctimas eran niños de edad inferior a los 15 años.

La invasión ocasionó el éxodo de 1.700.000 ciudadanos de diferentes partes del territorio libanés (de la región meridional, de Beqaa occidental, de la costa y de Beirut y sus alrededores) y la destrucción completa de 33 ciudades y pueblos y 16 campamentos palestinos de refugiados. Es de señalar que el ejército de Israel utilizó en sus operaciones militares aéreas, terrestres y marítimas, bombas de esquirlas, de fragmentación e incendiarias (Napalm) prohibidas internacionalmente.

El Consejo de Desarrollo y Reconstrucción libanés calculó el valor de los daños ocasionados al Líbano por la invasión israelí y por los sucesos de los meses de junio a septiembre de 1982 en 7.622.774 millones de libras libanesas, equivalentes a 2.000 millones de dólares de los Estados Unidos a los valores de entonces. Esta cantidad puede desglosarse de la forma siguiente (en libras libanesas):

- Sector de la educación: 330.129.000 libras libanesas;
- Sector sanitario: 288.357.000 libras libanesas;
- Sector de agua potable: 30.515.000 libras libanesas;
- Sector de riegos: 4.500.000 libras libanesas;
- Sector de la vivienda: 3.434.654.000 libras libanesas;
- Sector eléctrico: 300.000.000 libras libanesas;
- Sector de comunicaciones: 250.000.000 libras libanesas;
- Sector comercial: 1.940.969.000 libras libanesas.

El Consejo de Seguridad aprobó varias resoluciones para poner fin a la agresión, proteger a los ciudadanos, y ordenar la retirada de las fuerzas israelíes. Fueron las resoluciones 508 (1982), 509 (1982), 512 (1982), 513 (1982), 515 (1982), 516 (1982), 517 (1982), 518 (1982), 520 (1982) y 521 (1982).

La agresión del 25 al 31 de julio de 1993 (operación "Rendición de Cuentas"; o guerra de los 7 días)

El 25 de julio de 1993, Israel desencadenó una invasión aérea y un bombardeo marítimo de la parte meridional del Líbano y de algunas zonas de Shuf, llegando hasta el campamento de refugiados de Al Badawi, en la región septentrional.

La agresión, que estaba dirigida a más de 60 pueblos, ciudades y localidades, se prolongó durante 7 días consecutivos, y se desarrolló tanto de día como de noche. Durante dicha operación, la artillería y los acorazados israelíes dispararon más de 27.000 obuses de 155 y 175 milímetros, y los aviones militares realizaron más de 1.000 ataques aéreos, durante los cuales arrojaron cientos de misiles pesados y bombas de carga hueca, de terrible poder destructivo. Esta operación militar israelí ocasionó inmensos daños materiales y humanos, a saber:

- Alrededor de 10.000 casas resultaron totalmente destruidas;
- 20.000 casas fueron prácticamente destruidas, y debieron restaurarse a gran costo;
- Alrededor de 120 pueblos fueron destruidos en un 80%. Ello incluía lugares de culto, redes de comunicaciones y telefónicas, establecimientos y tiendas comerciales, vehículos, cultivos, escuelas y servicios públicos vitales (depósitos de agua y centrales eléctricas);
- Alrededor de 300.000 ciudadanos fueron expulsados de sus poblaciones y regiones en dirección a Beirut y Beqaa, teniendo que hacer frente a problemas muy difíciles;
- Según declaraciones de los mandos israelíes, las fuerzas israelíes arrojaron 21.000 obuses sobre los pueblos y ciudades del Líbano meridional;
- Los aviones lanzaron alrededor de 1.500 misiles;
- Respecto a la potencia total de fuego empleada en esta operación, existen datos que señalan que en esta acción militar intervinieron más de 125 piezas de artillería autopropulsadas (de 175 milímetros) y más de 100 cazas y helicópteros. Fue una operación encaminada a acabar con todo rastro de vida en los pueblos meridionales, a fin de impedir a sus habitantes prestar apoyo a quienes se oponían a la ocupación.

Daños humanos

Muertos: 150 fallecidos, la mayoría de ellos niños, mujeres y ancianos.

La agresión de 11 de abril de 1996 (a la que Israel bautizó como operación "Uvas de la Ira")

Entre el 11 y el 25 de abril de 1996, Israel llevó a cabo la operación "Uvas de la Ira", cuyas actividades militares se dirigieron contra amplias zonas de la región meridional, de Beqaa, de Beirut, de Ŷabal Lubnan y de la región septentrional. Esta operación era la continuación de la operación "Rendición de Cuentas", concluida en 1993.

Esta operación supuso nuevos y horribles crímenes, actos de destrucción y tragedias, que perpetraron y ocasionaron las fuerzas israelíes contra los civiles libaneses que habitaban las localidades de la región.

La operación militar se inició el 11 de abril de 1996 con ataques aéreos contra vehículos civiles, a fin de paralizar el tránsito rodado por carretera entre los pueblos meridionales. A esta operación precedió una campaña de amenazas llevada a cabo por los dirigentes militares y políticos del Estado de Israel con el fin de encubrir la operación militar y sus efectos.

El bombardeo de la artillería, la aviación y las fuerzas navales se prolongó durante 16 días consecutivos, y ocasionó daños que el Programa de las Naciones Unidas de Apoyo al Retorno de Refugiados describió, en junio de 1996, de la forma siguiente:

> "Las operaciones han causado daños parciales a 51 poblaciones de la región meridional y Beqaa occidental. De un total de 195 poblaciones en la región, 30 de ellas han sufrido daños de mediana gravedad, 17 grandes daños y otras 17 daños devastadores. La operación también destruyó 7.201 bloques de viviendas, de los que 5.718 sufrieron daños parciales, 1.053 daños de mediana gravedad y 430 resultaron completamente destruidos.
>
> Un hospital resultó parcialmente destruido y un dispensario destruido por completo. Otros 15 dispensarios resultaron con daños de mediana gravedad. Una escuela resultó totalmente destruida, otras 41 con daños parciales, 15 más con daños de mediana gravedad, un edificio administrativo destruido totalmente, 3 dañados y 2 más parcialmente destruidos."

Por lo que respecta a los lugares de culto, 46 resultaron dañados, 12 parcialmente destruidos y 2 destruidos por completo. Ochenta y dos centrales eléctricas sufrieron daños, de las que 52 sufrieron daños parciales, 7 daños de mediana gravedad y 23 fueron destruidas por completo.

Resultaron dañados 40 pozos artesanos, 11 de ellos de sufrieron daños ligeros, 13 daños de mediana gravedad y 16 quedaron totalmente destruidos. También fueron alcanzados 14 puentes, de los que 2 sufrieron daños de escasa importancia, otros 2, daños de mediana gravedad y 10 fueron destruidos por completo. Dos depósitos de agua de gran tamaño, que abastecían a decenas de poblaciones, resultaron totalmente destruidos, además de 20 almacenes, 3 de ellos destruidos por completo, 6 parcialmente y 11 gravemente dañados.

El informe indica que los ataques destruyeron 57 conducciones de agua, 72 redes eléctricas y 102 redes telefónicas. También destruyeron 124 carreteras por completo y 227 parcialmente.

En el sector económico, se dañaron 99 instalaciones industriales y artesanales, 4 de ellas por completo, 29 con daños de mediana gravedad y 66 parcialmente. Además, 1.420 tiendas y almacenes resultaron dañados parcialmente, 121 fueron destruidos en parte y 59 en su totalidad.

La invasión ocasionó daños a 52 cultivos, 11 de los cuales resultaron totalmente destruidos, 2 con graves daños y 39 con daños de menor alcance.

También resultaron destruidos 377 vehículos y otros 479 sufrieron daños. Además fueron destruidos 15 tractores y otros 31 resultaron dañados.

La operación militar ocasionó la muerte de 141 ciudadanos y heridas a otros 154, todos ellos civiles.

Israel llevó a cabo diversas masacres de ciudadanos, entre ellos niños mujeres y ancianos, durante su agresión aérea y artillera. Los resultados de dichas masacres son los siguientes:

– *Muertos civiles de la masacre de Nabatiya*: 13 muertos y 2 heridos, entre ellos mujeres, niños y ancianos.

– *Muertos civiles de la masacre de Suhmur*: nueve muertos y un herido, entre ellos mujeres, niños y ancianos.

– *Muertos civiles en la masacre de Qana*: 107 muertos y 145 heridos, entre ellos mujeres, niños y ancianos. Fueron blanco de la artillería israelí tras haberse refugiado en un emplazamiento militar perteneciente al Batallón de Fiji, de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), cuando huían del insistente bombardeo de sus hogares. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una resolución condenando a Israel por esta acción salvaje.

– *Muertos civiles en la masacre de una ambulancia perteneciente a la localidad de Al–Mansuri*: hubo 4 muertos y 5 heridos, entre ellos mujeres y niños.

– *Muertos civiles en la masacre de Yumayŷima*: 3 muertos.

Las fuerzas de la ocupación recurrieron a expulsar a los habitantes de las poblaciones meridionales para presionar al Gobierno del Líbano y ponerle ante un grave problema de refugiados. Las fuerzas de ocupación utilizaron octavillas y avisos públicos en los que instaban a los civiles a abandonar sus casas y pueblos. El número de desplazados en la región meridional y Beqaa occidental llegó a 400.000, que se refugiaron en Beirut, en Ŷabal Lubnan y en la región septentrional.

El número de ataques aéreos desencadenados por Israel fue de aproximadamente 850. En ellos, el ejército de Israel utilizó misiles aire-tierra de diferentes tipos, algunos de ellos de un peso de hasta una tonelada, que ocasionan un cráter de entre 4 y 5 metros de profundidad aproximadamente.

Las fuerzas israelíes, en las operaciones de bombardeo desde tierra, utilizaron decenas de miles de obuses de 155 y 175 milímetros (uno de estos obuses basta para destruir una casa por completo).

Por lo que respecta a las operaciones de bombardeo marítimo llevadas a cabo por Israel, ocasionaron el corte total de la carretera costera que une Sidón y Tiro, así como numerosos muertos y heridos entre la población civil que utilizaba dicha carretera para abandonar las poblaciones meridionales.

A consecuencia de esta operación, se firmó un memorando de entendimiento en abril, que dispuso la creación de un grupo de vigilancia a fin de proteger a los civiles de la acción de ambas partes y evitar que sufriesen bajas, sabiendo que la oposición libanesa dirigiría ataques contra las instalaciones, agrupaciones y movimientos de las tropas israelíes ocupantes y de la milicia mercenaria del Ejército del Líbano Meridional, a los que contestarían las fuerzas de ocupación bombardeando a la población civil.

Las agresiones israelíes contra civiles

Durante las acciones militares llevadas a cabo por las fuerzas israelíes a lo largo de 30 años, los civiles han sido su objetivo directo y constante, ya que el fin primordial de Israel era causar el mayor número de bajas entre sus filas a fin de desalojarlos de su territorio o someterlos a la administración militar y trabajar para anexionarse los territorios de acuerdo con una política de asesinato, violencia, amenaza, tortura, cárcel, destierro, destrucción de cosechas agrícolas, tala de árboles silvestres y frutales y asedio a los pueblos etc. Algunas

de las numerosas medidas arbitrarias y agresiones a las que se vieron sometidos los civiles son:

1. Ataques aéreos contra viviendas, que causaron grandes masacres, que se saldaron con centenares de muertos y miles de heridos a consecuencia de las reiteradas agresiones contra la región meridional y Beqaa occidental. Son de señalar especialmente las masacres de ´Abbasiya, Al–Mansuri, Nabatiya, Dayr al–Zahrani, etc.

2. Bombardeos diarios efectuados por la artillería, que disparó diferentes tipos de obuses, ocasionando muertos y heridos entre la población civil y la destrucción de casas, centros de trabajo, campos y lugares de culto.

3. Disparos contra viviendas: todas las poblaciones situadas a lo largo de los emplazamientos de la ocupación fueron blanco de disparos desde las poblaciones limítrofes de forma casi continuada, con el fin de aterrorizar a la población civil y causar heridos y muertos numerosos en ella, impidiéndole llegar a sus campos. También ocasionaron la muerte de ganado, que es considerado el principal recurso de los agricultores.

4. Explosión de paquetes bomba y artefactos explosivos entre civiles, pastores y agricultores cuando se dirigían a sus tierras o a sus trabajos, como en los casos de Nabatiya, Frun, Yuhmur, Maŷdal Zun, Yatar, B´rashit, Hula y Ŷazzin.

5. La continua expulsión de habitantes indefensos de sus poblaciones y viviendas y las reiteradas invasiones y agresiones ocasionaron el éxodo de centenares de miles de ciudadanos.

6. Los habitantes civiles fueron objeto de actos arbitrarios, detenciones, restricciones a su libertad de movimiento, traslados a prisión e interrogatorios. También fueron objeto de las más extremas formas de tortura psicológica y física que, en algunos casos, ocasionó la muerte de los prisioneros y, en otros, les produjo discapacidades permanentes.

7. Asedio a pueblos y localidades, impidiendo la entrada y la salida de ellos y la prestación de ayuda humanitaria a los habitantes. Son especialmente dignos de señalar los asedios a las localidades de Sha´aba, Aytarun, Arnun, Kfar Kila, ´Adsiya, Tairiy, Bint Ŷabal, Hula, Rabb Zalazin y Markaba, así como decenas de pueblos más en años anteriores.

8. Voladura por las fuerzas israelíes y la milicia mercenaria de las viviendas pertenecientes a las familias de quienes se oponían a la ocupación. Esto es contrario a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 17 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice que “nadie será privado arbitrariamente de su propiedad”.

9. Asedio de puertos y prohibición a los pescadores de realizar sus faenas de pesca, con las que proporcionar un medio de subsistencia a cientos de familias necesitadas, deteniendo a numerosos de ellos, golpeándolos, torturándolos y destruyendo sus barcas y redes.

10. Intentos de asesinato de niños mediante el lanzamiento, desde aviones militares israelíes, de miles de juguetes explosivos en las inmediaciones de las aldeas y ciudades libanesas. La ocupación israelí utilizó esta táctica durante años recientes y sigue utilizándola. La última de las ocasiones en que ha arrojado juguetes–bomba fue en las inmediaciones de la ciudad de Nabatiya. Los juguetes causaron la muerte a algunos niños y heridas a otros muchos, quedando algunos físicamente discapacitados de por vida.

11. La expulsión o el destierro de numerosos habitantes fuera de sus pueblos, impidiéndoles regresar a ellos. La operación de expulsión o destierro afectó más que a decenas, a cientos de personas, que rehusaban colaborar con las autoridades israelíes de ocupación, así como a sus familias, lo que contraviene el artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra.

12. Impedir a los habitantes que recolectasen sus cosechas agrícolas, así como quemar sus huertos y destruir sus productos y cosechas mediante bombas de fósforo y de otro tipo, prohibidas internacionalmente, para obligar a los ciudadanos a emigrar y paralizar la actividad económica, imponiendo una tierra de nadie (*no man´s land*) entre las zonas ocupadas y las zonas libres.

13. Imponer, ayudándose de elementos del Ejército de Israel y de fuerzas mercenarias presentes en la franja fronteriza ocupada, un régimen policial, cuya función es impedir las libertades en todas sus formas y paralizar la vida política, económica, social y cultural, reprimiendo cualquier actividad o movimiento que no sirva a los intereses de la ocupación e imponiendo a los jóvenes libaneses el reclutamiento obligatorio en las filas de lo que denominan "Ejército del Líbano Meridional", la milicia mercenaria que trabaja para Israel, y deteniendo a quien se niegue a enrolarse (lo que contraviene el artículo 51 de los Convenios de Ginebra). Además, los habitantes de la franja ocupada, ya sean residentes o no residentes, deben obedecer a estrictas condiciones impuestas por Israel cuando desean entrar o salir de las zonas ocupadas. Israel obliga a quienes desean trasladarse de un sitio a otro a obtener permisos. También, expulsar a las familias de los opositores, ya sean ancianos, mujeres o niños, contraviniendo el párrafo 1 del artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, relativo a la libertad de movimiento, y que establece que "toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado", y también el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo a esa misma cuestión.

14. Ataques a ambulancias (especialmente durante las dos agresiones de Israel de 1993 y 1996) de la Cruz Roja del Líbano y de otras organizaciones acreditadas, y a varios hospitales, sabiendo que los Convenios de Ginebra impiden de forma tajante y explícita atacar hospitales, ambulancias y al cuerpo médico en general.

15. Amenazas de Israel, por boca de responsables de la ocupación, a los civiles libaneses, en contra de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 51 del Protocolo I, que prohíbe los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil. Un ejemplo de estas amenazas es lo que, el 26 de julio de 1993, durante la operación denominada "Rendición de Cuentas", el Jefe del Estado Mayor del Ejército de Israel, General Yehuda Barak, dijo a una cadena de televisión israelí: "Consideramos responsables a Hezbollah, al pueblo que le da refugio y al régimen libanés que le permite realizar todas sus actividades".

– El 14 de julio de 1993, una fuente israelí de alto nivel en el Ministerio de Defensa, hablando a la radio israelí, dijo que "Israel tiene derecho a enfrentarse a cualquier elemento que realice actos en su contra, entre ellos el Irán, Siria, el Líbano, el pueblo libanés y las mismas organizaciones terroristas".

– Una fuente militar, que el periódico israelí *Ha'aretz*, en su edición del 22 de julio de 1993, no develó, tras un informe sobre el bombardeo realizado por Israel contra numerosos pueblos y ciudades en el Líbano meridional, dijo lo siguiente:

> "Israel espera que los terroristas habrán entendido el mensaje de las Fuerzas de Defensa Israelíes de que cada misil Katiuska que los terroristas lancen contra los asentamientos septentrionales será como traspasar la línea roja. Si ello sucede, no nos quedará otra elección que lanzar un intenso ataque, que se saldará con muchas víctimas, no sólo entre los terroristas, sino también entre los civiles, que no podrán escapar de sus casas."

Además, Israel no respeta la infraestructura libanesa durante sus ataques, especialmente en la denominada operación “Uvas de la Ira” (1996), cuando se bombardearon dos centrales eléctricas en Beirut y 12 depuradoras.

Las agresiones israelíes contra civiles en el derecho internacional

Israel, en sus reiteradas agresiones contra civiles libaneses, ha violado, de forma directa, el derecho del individuo a la vida y a la seguridad personal. Se trata de un derecho consagrado en artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (de 10 de diciembre de 1948), que figura además en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Israel también se comprometió a respetar los principios y disposiciones del derecho internacional, que impiden de forma clara y tajante cualquier agresión directa e indiscriminada contra civiles. Sin embargo, este país desprecia y sigue despreciando el contenido del Protocolo I, un instrumento adicional de los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de conflictos armados internacionales, cuyos artículos básicos se consideran, especialmente los relativos a los habitantes civiles, parte intrínseca de las normas de derecho internacional, que obligan a todos y cada uno de los Estados.

Los artículos del Protocolo I de los Convenios de Ginebra de 1949, que Israel viola en sus agresiones contra civiles en territorio libanés, disponen lo siguiente:

a) La prohibición de realizar ataques directos contra civiles, llamada “norma fundamental” en el principio de distinción: “Las partes en conflicto harán distinción en todo momento entre población civil y combatientes y entre bienes de carácter civil y objetivos militares y, en consecuencia, dirigirán sus operaciones únicamente contra objetivos militares, a fin de garantizar el respeto y la protección de la población civil y de los bienes de carácter civil. El párrafo 2 del artículo 51 dispone que “No serán objeto de ataque la población civil como tal ni las personas civiles”;

b) En lo que respecta a la prohibición de ataques indiscriminados:

El párrafo 4 del Artículo 51 dispone que: “Se prohíben los ataques indiscriminados. Son ataques indiscriminados:

1. Los que no están dirigidos contra un objetivo militar concreto;

2. Los que emplean métodos o medios de combate que no pueden dirigirse contra un objetivo militar concreto; o

3. Los que emplean métodos o medios de combate cuyos efectos no sea posible limitar conforme a lo exigido por el presente Protocolo; y que, en consecuencia, en cualquiera de tales casos, pueden alcanzar indistintamente a objetivos militares y a personas civiles, o a bienes de carácter civil.

Se llevan a cabo agresiones indiscriminadas cuando las fuerzas armadas ignoran el principio de distinción, y desencadenan ataques indiscriminados contra un objetivo militar, con lo que esta acción puede afectar a civiles, ya sea por el uso de armas de fragmentación o por desestimar el uso de armas dirigidas a un objetivo concreto.

A menudo esta táctica se emplea en los ataques, debido a que no se presta atención a la vida y pertenencias de los civiles.

Existen confirmaciones y pruebas abundantes de agresiones israelíes indiscriminadas contra los civiles libaneses. Quizás la más deleznable de todas es la conocida como operación “Uvas de la Ira”, realizada en 1996. Durante ella, Israel llevó a cabo la masacre de Qana, en la que sus bombas impactaron de lleno en la sede del Batallón de Fiji, de las fuerzas

internacionales, en Qana, y mataron a más de 100 civiles. Israel alegó ante la opinión pública mundial y local que dicha sede era una base militar enemiga.

El inciso a) del párrafo 5 del artículo 51 del Protocolo adicional I señala que se considerarán indiscriminados los siguientes tipos de ataques: “los ataques por bombardeo, cualesquiera que sean los métodos o medios utilizados, que traten como objetivo militar único varios objetivos militares precisos y claramente separados situados en una ciudad, un pueblo, una aldea u otra zona en que haya concentración análoga de personas civiles o bienes de carácter civil”.

II. Masacres de civiles llevadas a cabo por las fuerzas israelíes en el Líbano entre los años 1948 y 1998

Masacre de Hula, 1948

Las fuerzas israelíes llevaron a cabo la masacre de Hula tras ocupar la localidad, en donde procedieron a detener a varios habitantes. El resto, niños, jóvenes, ancianos e impedidos, fueron horriblemente ejecutados. Noventa personas fueron agrupadas en una casa, procediéndose luego a derrumbar la casa sobre sus cabezas, y obligando al resto de los habitantes civiles a abandonar el pueblo.

Masacre de Hula, 1967

Israel llevó a cabo una segunda masacre en Hula, en la cual murieron cinco mujeres.

Masacre de Hanin, 1967

Israel llevó a cabo la masacre de Hanin el 26 de noviembre de 1967. Tras asediar el pueblo durante tres meses, la artillería lo bombardeó violentamente durante varias horas. Posteriormente, las fuerzas israelíes mecanizadas asaltaron el pueblo y asesinaron a los habitantes con hachas, saqueando las casas y quemándolas después. Al acabar la masacre, las casas fueron derruidas y apisonadas a excepción de una sola habitación sin techo, que sigue en pie, testigo de la masacre.

Matanza de Bint Ŷubayl, 1976

El 21 de octubre de 1976, las fuerzas israelíes bombardearon Suq al–Jamis, en la localidad de Bint Ŷubayl. A consecuencia de esta sangrienta masacre murieron 23 personas y otras 30 resultaron heridas.

Masacre de Al–Awza'i, 1978

El 15 de marzo de 1978, la aviación israelí bombardeó bloques de viviendas y establecimientos comerciales en la zona de Awza'i, en las afueras de la capital, Beirut, ocasionando la muerte a 26 ciudadanos, heridas a otros y la completa destrucción de 30 bloques de viviendas.

Masacre de Rashaya 'Adlun, 1978

La artillería israelí mató a 15 libaneses que se habían refugiado en la iglesia del pueblo.
Matanza de Adlun, 1978

A las dos de la madrugada del viernes 17 de marzo de 1978, cuando 20 personas pertenecientes a la familia Tawil viajaban hacia Beirut en dos vehículos de marca Mercedes, huyendo de los bombardeos israelíes, las fuerzas especiales israelíes, que se encontraban en

la costa de Adlun, llevaron a cabo una masacre en la que murieron 17 ciudadanos libaneses y otros tres resultaron heridos.

Matanza de Al–Jiyyam, 1978

El 18 de marzo de 1978, un destacamento del Ejército del Líbano Meridional, que colabora con las fuerzas de ocupación, atacó el pueblo de Al–Jiyyam, llevando a cabo una horripilante masacre en la que murieron más de 100 personas, la mayoría de ellos de edades comprendidas entre los 70 y 85 años. Posteriormente, dichas fuerzas saquearon totalmente la localidad.

Masacre de ´Abbasiya, 1978

El 15 de marzo de 1978, la aviación israelí bombardeó una mezquita en el pueblo de Abbasiya, en la que se habían refugiado numerosas familias. A consecuencia del bombardeo, murieron 40 ciudadanos, la mayoría de ellos mujeres y niños, y resultaron heridos otros cientos de personas.

Matanza de Kunin, 1978

El 15 de marzo, fuerzas israelíes mecanizadas aplastaron brutalmente un vehículo y destruyeron una estación de servicio con sus dueños en el interior. Murieron 16 personas.

Matanza de Sabra y Shatila, 1982

Los días 16 y 17 de septiembre de 1982, las fuerzas israelíes y la milicia mercenaria llevaron a cabo una masacre que se cobró la vida de 800 palestinos que habitaban dichos campamentos de refugiados.

Masacre de Suhmur, 1984

Las fuerzas de ocupación israelíes llevaron a cabo una matanza en el pueblo de Suhmur. Tanques y vehículos blindados asaltaron el pueblo y agruparon a la población en la plaza principal, abriendo fuego después contra ellos. Mataron a 13 personas e hirieron a otras 12.

Masacre de Sayr Al–Garbiya, 1985

El 23 de febrero de 1985, las fuerzas de ocupación israelíes llevaron a cabo una masacre en el pueblo de Sayr Al–Garbiya, en el distrito de Nabatiya. Vehículos blindados asaltaron el pueblo y dispararon contra los ciudadanos que se habían reunido en la *husayniyya* (centro shiita) de la localidad. Dicho ataque se saldó con siete muertos y numerosos heridos.

Masacre de Ma'raka, 1985

El 4 de marzo de 1985, las fuerzas israelíes perpetraron una nueva matanza en la localidad de Ma'raka, a consecuencia de la cual murieron 15 personas y 45 resultaron heridas.

Masacre de Bi'r al–'Abd, 1985

El 8 de marzo de 1985, en una operación preparada por los servicios secretos israelíes, resultaron muertas 75 personas y otros cientos heridas, la mayoría de ellos mujeres y niños, tras la explosión de un coche bomba cargado con más de 200 kilos de T.N.T., en el barrio de Sanawbara, en Bi'r al–´Abd.

Masacre de Zira'iyya, 1985

El 11 de marzo de 1985, 22 personas resultaron muertas cuando fuerzas israelíes mecanizadas, compuestas por más de 100 blindados, asaltaron la localidad.

Masacre de Iqlim at–Tuffah, 1985

El 12 de marzo de 1985, más de 30 personas resultaron muertas y cientos más heridas en una nueva matanza israelí dirigida contra numerosas localidades en Iqlim at–Tuffah.

Masacre de Dayr az–Zahrani, 1994

En la tarde del 5 de agosto de 1994, el Líbano meridional fue testigo de una nueva matanza perpetrada por las fuerzas aéreas israelíes, que atacaron un edificio de dos plantas en la localidad de Dayr az–Zahrani, destruyéndolo con todos sus habitantes en el interior. Dicho ataque causó la muerte a 8 personas y heridas a otras 17.

Masacre de Suhmur, 1996

En la madrugada del 12 de abril de 1996, la artillería israelí de largo alcance, utilizando obuses de 175 milímetros, bombardeó el pueblo de Suhmur, en Beqaa occidental. Uno de los obuses alcanzó un vehículo civil, destruyéndolo y ocasionando la muerte a ocho personas.

Masacre de Nabatiya, 1996:

En la mañana del 18 de abril de 1996, aviones militares israelíes atacaron la casa del ciudadano Ali Ýawwud Mulay, en la localidad de Nabatiya Al–Fawqa, en la que se había refugiado una familia. La casa fue destruida con sus habitantes, produciendo la muerte de una mujer y siete niños.

Masacre de Qana, 1996:

La tarde del 18 de abril de 1996, las fuerzas de ocupación israelíes dispararon obuses de 155 milímetros, prohibidos internacionalmente (ya que hacen explosión antes de tocar tierra), sobre la sede de las fuerzas de intervención de Fiji, pertenecientes a las Naciones Unidas, en la localidad de Qana, impactando sobre tres hangares en los que se habían refugiado civiles de la localidad de Qana y de los pueblos y aldeas circundantes, tras el bombardeo israelí durante la llamada operación “Uvas de la Ira”. En esta masacre murieron 107 ciudadanos, entre ellos 33 niños.

III. Armas prohibidas internacionalmente y utilizadas por Israel contra el Líbano desde 1978

Las fuerzas israelíes, durante su ocupación del territorio libanés, han utilizado, desde 1978 y hasta la fecha, en los bombardeos de aldeas y ciudades habitadas por civiles, armas “prohibidas internacionalmente”, a pesar de que los acuerdos internacionales al respecto condenan y castigan a cualquier país que utilice armas de esta naturaleza, especialmente contra civiles. A este respecto, mencionaremos el Acuerdo de La Haya, de 1899, sobre la prohibición del uso de balas dilatables, y también el Protocolo de Ginebra de 1925, relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares. A consecuencia del empleo por parte de Israel de armas prohibidas internacionalmente se produjeron daños materiales y humanos incalculables y muchos de los afectados y heridos quedaron discapacitados de por vida.

Lista de las características de las armas prohibidas internacionalmente

Tipo de arma	*Medio de empleo*	*Consecuencias de su uso*
Obuses de esquirlas	Israel los emplea profusamente como munición de tanques (Meir Kafa/M–60)	Introducen en el cuerpo humano unas esquirlas con forma de clavo que en su parte trasera están dotadas de cuatro alerones y que destrozan la carne y el hueso, causando discapacidades físicas permanentes. En los hospitales existen cientos de casos que presentan estas heridas.
Obuses de fósforo y granadas de mortero conocidas con el nombre de granadas de termita	Israel las emplea como munición de mortero de 81, 120 y 160 milímetros y en diferentes tipos de piezas de artillería de diferentes calibres, entre ellos 122, 155 y 175 milímetros, etc.	Pueden clasificarse como armas químicas. Causan heridas y quemaduras muy graves y laceran y prender en llamas el cuerpo de la víctima. También se emplean para incendiar casas, cosechas agrícolas y bosques.
Obuses y misiles de fragmentación	Israel las emplea como obuses de artillería de campaña y en misiles tierra–tierra y aire–tierra	Expanden el máximo número de proyectiles de pequeño tamaño y muy mortíferos, a su vez explosivos.

Algunas características de la munición prohibida y utilizada en el Líbano por las fuerzas israelíes

Tipo: bombas en racimo tipo TAL–1

Medio de lanzamiento: aire–tierra, desde aviones de combate

Peso: 250 kilogramos

Número de bombas: Está compuesta por 279 bombas de pequeño tamaño, cada una de las cuales pesa 500 gramos

Tipo: Bombas en racimo ROC i–1 y ROC i–2

Medio de lanzamiento: aire–tierra, desde aviones de combate

Peso: 227 kilogramos (ROC i–1) y 500 kilogramos aproximadamente (ROCi–2)

Número de bombas: Están compuestas por 247 bombas de pequeño tamaño (ROCi–1) y 717 (ROCi–2), que pesan 500 gramos cada una

Tipo: Bombas de esquirlas

Medio de empleo: Diferentes tipos y calibres, según el calibre del arma (tanques/piezas de artillería de campaña, obús) piezas autopropulsadas, morteros).

Peso: Hay de diferentes pesos

Longitud de la esquirla: 3,75 centímetros

Tipo: Bomba en racimo del tipo CL3144 ICM, de 120 milímetros de calibre, de fabricación israelí

Medio de lanzamiento: Mortero de 120 milímetros

Peso del proyectil: 15 kilogramos

Zona que cubre: De 100 a 110 metros cuadrados

Número de bombas: 24 bombas de pequeño tamaño

IV. Violaciones de los derechos humanos cometidas en los centros de detención israelíes situados en el Líbano meridional

Las fuerzas de ocupación israelíes establecieron varios centros de detención en la parte ocupada del Líbano meridional, a los que condujeron a cientos de libaneses, entre ellos mujeres, ancianos, muchachos y jóvenes. Oficiales israelíes controlan estos centros de detención, en contra de lo dispuesto por las leyes y los usos reconocidos internacionalmente. Las fuerzas de ocupación trasladaron a decenas de detenidos a las prisiones situadas en el interior de Israel y los condenaron a penas de prisión de entre 10 y 30 años. Estos detenidos-rehenes no gozan de la protección que estipula el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a los civiles, ya que Israel los considera detenidos administrativos de larga duración, lo que contraviene el derecho internacional, ya que no se concede al detenido ninguna oportunidad de ejercer su derecho a la defensa o nombrar un abogado. Además se les impide recibir visitas. En decenas de ocasiones, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha fracasado en su intento de convencer a los israelíes de que permitiesen a su delegado visitar a los detenidos, para determinar su situación, tanto en la prisión de Al–Jiyyam como en otras prisiones de la franja fronteriza ocupada.

Israel intenta insinuar a la comunidad internacional que la prisión de Al–Jiyyam y otros centros de detención están bajo control de la administración de la milicia mercenaria, el llamado “Ejército del Líbano Meridional”. Sin embargo, Amnistía Internacional dispone de pruebas contundentes que confirman la participación de oficiales de los servicios secretos israelíes en la administración de dichos centros de detención, y en las operaciones de interrogatorio y tortura a los detenidos.

Los secuestros y detenciones de decenas de ciudadanos libaneses que llevan a cabo las fuerzas de ocupación israelíes y su custodia en prisiones sin juicio previo son contrarias a derecho, y el hecho de que algunos de ellos permanezcan en situación de detención una vez que ha acabado su condena y sean torturados viola los Acuerdos de La Haya y los Convenios de Ginebra, especialmente los artículos 49 y 76 del tercer Convenio de Ginebra. Estas medidas son contrarias también a la Declaración Universal de Derechos Humanos, que prohíbe el empleo de la tortura y la detención arbitraria y garantiza el derecho a un juicio justo.

El preámbulo de la Declaración señala la necesidad de reconocer “la dignidad intrínseca de todos los miembros de la familia humana” y “la dignidad del individuo”.

Por su parte, el artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

Las autoridades israelíes recurren a la tortura de los prisioneros libaneses y de otras nacionalidades y los someten a tratos degradantes, ya sea en la prisión de Al–Jiyyam, en la franja fronteriza ocupada, o en las prisiones israelíes.

Además, el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “nadie podrá ser arbitrariamente detenido, mantenido preso ni desterrado”. También el artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece el mismo principio.

Centro de detención de Al–Jiyyam

El cuartel de Al–Jiyyam data del año 1933, cuando las fuerzas del mandato francés, entonces en vigor, fijaron su sede en la localidad fronteriza de Al–Jiyyam. En el año 1943, el Ejército del Líbano se hizo cargo de este cuartel. En marzo de 1978, durante el ataque israelí contra el Líbano (“Operación Litani”), las fuerzas israelíes ocuparon el acuartelamiento y lo entregaron a las milicias mercenarias, dirigidas por Sa'ad Haddad.

En 1985, el mando militar septentrional del ejército de ocupación israelí decidió adoptar este cuartel como prisión central, bajo las órdenes de Antoine Lahad, quien, tras la muerte

de Sa'ad Haddad en 1986, sucedió a éste como jefe de las milicias mercenarias que colaboran con la ocupación israelí. Entonces se hicieron modificaciones, para que pudiera dar cabida a gran número de detenidos libaneses.

El centro de detención depende administrativamente de un responsable de la administración civil israelí de la zona fronteriza ocupada y es supervisado por un oficial de alta graduación perteneciente a los servicios secretos militares de Israel. Los asuntos cotidianos del centro de detención los dirige un equipo de oficiales pertenecientes al Ejército del Líbano Meridional.

En un informe de Amnistía Internacional, dado a conocer en marzo de 1995, aparece un texto que confirma claramente el control militar directo que Israel tiene sobre la zona fronteriza en la que están las milicias de Lahad, en el Líbano meridional, y cómo administran la zona por medio de una dependencia administrativa que controlan conjuntamente con las milicias de Lahad.

La función de Israel no se limita a la presencia de sus funcionarios en el centro de detención de Al–Jiyyam, ya que figura también en el informe que el ejército de ocupación israelí encarceló a individuos en la zona de la franja fronteriza y luego trasladó a alguno de ellos a cárceles situadas dentro de Israel, entregando a otros al Ejército del Líbano Meridional, para que los interrogaran y recluyeran en el centro.

Informes de algunas organizaciones humanitarias señalan que en el centro de detención de Al–Jiyyam hay actualmente 140 detenidos, entre ellos cuatro mujeres y varios menores de edad. La mayoría de los detenidos son oriundos de la zona fronteriza ocupada y pertenecen a diferentes sectores y centros sociales, productivos y profesionales.

Situación de los detenidos en Al–Jiyyam

Las condiciones de detención en Al–Jiyyam son inhumanas. Cualquier falta acarrea los más extremos castigos al transgresor. Además, hay castigos colectivos como privar a los detenidos de agua para el aseo, dejar de dar comidas y cambiar las letrinas en los dormitorios por pequeños recipientes.

En los casos en que la dirección de la prisión autoriza el aseo colectivo de los presos, ello no sucede siempre sino que, en ocasiones, se permite una vez a la semana y se conceden tres minutos y medio, con castigos a quienes se pasen de tiempo. Por lo que respecta al control sanitario, es prácticamente inexistente, ya que las enfermedades se tratan por medio de aspirinas y analgésicos, y no se hace ninguna revisión médica periódica de la salud de los detenidos, antes bien, muchos de ellos están heridos y no reciben los cuidados que necesitan, lo que se usa como forma de tortura. A guisa tan sólo de ejemplo, citaremos los casos de Hasan Alawiya, ´Ali Ayyub y Sulayman Ramadan, a los que se amputaron los pies de forma rudimentaria, y el de Yusuf Hanafir, al que se le infectó una herida en la cabeza, después de que la dirección de la prisión se negara a curarlo.

Métodos de tortura y de interrogatorio

Los detenidos de la prisión de Al–Jiyyam están sometidos a muchos tipos de tortura, que es de dos clases, física o psicológica.

1. *Tortura física*: se somete al detenido a:

   a) La silla eléctrica;

   b) Descargas eléctricas;

   c) Golpes con cables metálicos;

d) La horca;

e) Colgar al detenido de un poste de la luz con las manos en alto y esposadas, y colocar bajo sus pies un bloque de hormigón que tire hacia bajo, de forma que el recluso queda colgado de las puntas de los dedos de las manos durante 30 horas;

f) Encerrar al detenido en el "gallinero". Es una expresión que designa una celda, inundada de agua, de una superficie no mayor de 50 centímetros cuadrados y de 70 centímetros de altura;

g) Encerrar a los detenidos en celdas sin luz durante largos períodos.

2. *Torturas psicológicas*

Algunas de las torturas psicológicas son:

a) Amenazar al detenido con detener a su familia;

b) Privar al detenido del sueño, de la comida o de hacer sus necesidades;

c) Cubrir la cabeza del detenido y ponerle esposas o cadenas;

d) Encerrarlo en una celda individual;

e) Torturar a sus parientes;

f) Amenazas de violación.

Por lo que respecta a las mujeres y a las muchachas, se emplean los mismos métodos seguidos con los hombres y, además, se las desnuda y golpea con cables metálicos en zonas sensibles de su cuerpo durante los interrogatorios y se les aplican corrientes eléctricas en otras zonas sensibles como los senos, a fin de humillarlas y torturarlas tanto física como psicológicamente.

Autorización israelí para que compañías farmacéuticas experimenten en los detenidos

El Ministro de Información del Líbano tuvo acceso a un escrito del Ministro de Información de la Autoridad Palestina, Yasir Abderrabbih, en relación con la concesión, por parte del Ministerio de Sanidad de Israel, de permisos a compañías para que experimenten medicamentos peligrosos en detenidos de las cárceles en la zona ocupada. La carta del Sr. Abderrabbih decía:

> "Deseamos poner en su conocimiento una de las graves medidas que aplican las autoridades de la ocupación israelí, la más criminal y racista de todas ellas, y que ha constituido un sonado escándalo, puesto al descubierto por una responsable del Comité Científico del Keneset israelí, Dalia Izzik, cuyo testimonio fue confirmado posteriormente por la Directora de la Sección de Medicamentos del Ministerio de Sanidad de Israel, Umi Lafatat, en esa misma sesión, cuando afirmó que este Ministerio había concedido a empresas farmacéuticas hasta 1.000 permisos para realizar pruebas de medicamentos peligrosos en detenidos y prisioneros árabes encerrados en cárceles de la zona ocupada."

Yassir Abderrabbih ve en este acto criminal una guerra de exterminio que Israel practica contra los presos, a los que convierte en conejillos de indias. El Sr. Abderrabbih afirmó que este acto representa una violación sin precedentes contra la humanidad de los presos y una agresión flagrante contra su vida, e hizo un llamamiento para que se ponga en marcha una amplia campaña de presión contra el Gobierno de Israel a fin de que ponga en libertad a los presos y detenidos, tanto palestinos como árabes.

Esta grave violación coloca a la comunidad internacional y a los organismos y organizaciones humanitarias ante la obligación de desvelarla y ponerle fin inmediato, y de realizar investigaciones médicas para determinar la situación sanitaria a los detenidos libaneses, palestinos y de otras nacionalidades en las cárceles de la ocupación israelí.

Amnistía Internacional desvela los métodos de tortura utilizados en las cárceles israelíes y exige que se garantice el fin inmediato a estas prácticas.

La Comisión de Seguimiento para el apoyo a los libaneses detenidos en prisiones israelíes tuvo acceso a un informe de Amnistía Internacional en el que figura la posición de la organización respecto de la continuada detención de libaneses y su rechazo a las medidas represivas que Israel aplica a estos detenidos.

El informe señala que los métodos de tortura han ocasionado la muerte de cinco detenidos, además de la falta de atención médica. Amnistía Internacional hizo un llamamiento al Gobierno de Israel para que aplique medidas concretas a fin de poner fin a la tortura sistemática o al maltrato que sufren los presos en poder del ejército israelí y de los servicios secretos y la policía de Israel.

El lunes 25 de abril de 1998, el Comité contra la Tortura, dependiente de las Naciones Unidas, que es un órgano compuesto por 10 expertos, creado con el fin de vigilar la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, examinó el primer informe presentado por Israel en virtud de esta Convención. Es digno de mención que Israel no entregó al Comité este informe hasta febrero de 1994, a pesar de que el plazo de entrega había vencido en noviembre de 1992, ya que Israel había ratificado esta Convención en octubre de 1991.

A Amnistía Internacional le inquietaron especialmente, por considerarlas política oficial, las directrices secretas relativas a interrogatorios en los organismos de la seguridad pública de Israel, que permiten cierto grado de presión física. La Comisión Landau de Israel, que instauró normas orientativas semejantes por primera vez en octubre de 1987, afirmó en su informe mundial que es preciso que las presiones no lleguen a la categoría de tortura física en la persona del sospechoso o de maltrato o que ocasionen un daño extremo a su honor, que atente contra su dignidad humana. Sin embargo, esta Comisión permitió de forma clara abofetear al sospechoso en la cara o amenazarlo.

Amnistía Internacional afirmó:

> "Estamos convencidos de que o bien las normas orientativas oficiales israelíes relativas al interrogatorio permiten, a fin de cuentas, torturar físicamente al sospechoso o maltratarlo o hacerle daño, o bien los responsables israelíes han infringido totalmente estas normas sin recibir ningún castigo. En cualquiera de los casos, es preciso adoptar medidas de urgencia para abordar esta cuestión.
>
> Todos los años, se detiene en Israel y en los territorios ocupados a miles de personas que se mantienen encerradas por razones de seguridad, y que, en su mayoría, son sometidas a tipos de interrogatorios que alcanzan el grado de tortura o maltrato. Tanto el ejército israelí como la policía son responsables de ello. Parece, además, que funcionarios del sistema sanitario colaboraron con el ejército y la policía a este respecto."

Entre los métodos utilizados está el introducir la cabeza del detenido en bolsas de basura o impedirle dormir durante largo tiempo. Todo ello se hace normalmente obligando además a los detenidos a estar de pie o sentados en posiciones dolorosas. Por ejemplo, se ata al detenido a una silla pequeña, de niño, o se le obliga a permanecer de pie con las manos atadas a la pared durante largo rato. En los informes se describen otros métodos, como golpear

diferentes partes del cuerpo, centrándose en ocasiones en zonas sensibles como los genitales, o mantener al detenido durante mucho tiempo en celdas pequeñas y a oscuras, del tamaño de un armario ropero.

Además, Amnistía Internacional difundió en 1998 un informe a este respecto y lo presentó al Comité contra la Tortura, dependiente de las Naciones Unidas. En dicho informe hay una descripción detallada de los sufrimientos de siete personas durante su interrogatorio, en el que murieron cinco de ellos en condiciones que sugieren que la causa esencial de su muerte fue la tortura, o que fue uno de los factores que la ocasionaron, además de la falta de asistencia médica.

Lo que añade gravedad a la tortura de detenidos en los territorios ocupados es que las autoridades israelíes hayan mantenido de forma rutinaria a personas detenidas durante largos períodos sin permitirles el menor contacto exterior con nadie de fuera del centro. En los territorios ocupados, en donde existen mayores garantías de protección a los detenidos, éstos no tienen ocasión de comparecer ante un tribunal durante el período preventivo establecido por la ley, que es de 18 días, ni de nombrar un abogado que los defienda. También se les impide durante mucho tiempo ver a sus familiares.

Ante estas medidas arbitrarias, la organización Amnistía Internacional recomendó al Gobierno de Israel la adopción de nueve medidas para introducir garantías que eviten la tortura y el maltrato, entre ellas permitir de inmediato a los detenidos ponerse en contacto con el tribunal, los abogados y los médicos, impedir la práctica de cualquier forma de presión corporal u otras formas de coacción, permitir la realización de una investigación de los hechos en casos de acusaciones relacionadas con torturas y aplicar de forma exhaustiva todos y cada uno de los artículos de la Convención contra la Tortura.

Conclusión

El hecho de que hayan transcurrido 50 años desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos es una ocasión para pasar revista a los logros conseguidos por la Humanidad gracias a dicha declaración. El panorama es bastante sombrío, pues abunda todo tipo de injusticias, pobreza, enfermedad, ignorancia, hambre y humillación, especialmente en el Hemisferio Sur, lo que constituye una gran ofensa a la dignidad humana. Los pactos y tratados internacionales aprobados durante este período, relativos a los diferentes derechos humanos, reflejan avances ideológicos, legales y políticos nada despreciables. La materialización de la voluntad política internacional, y el refuerzo de los instrumentos legales con que sancionar los principios y propósitos acordados internacionalmente y ponerlos en aplicación, al servicio de los derechos humanos y de la dignidad del ser humano, sigue siendo un fin digno de los mejores esfuerzos. En esta época, los legisladores, diplomáticos y políticos han derrochado numerosos esfuerzos para llegar a establecer marcos jurídicos internacionales que incluyan los conceptos de derechos humanos. Como consecuencia, se han firmado instrumentos internacionales, regionales y nacionales que han hecho su objetivo la codificación, protección y consagración de los derechos humanos. Lo que espera la Humanidad en la próxima etapa es que el concepto de derechos humanos pase a formar parte esencial de la decisión política de sus organizaciones locales, regionales e internacionales. Ello tendría la virtud de provocar un cambio cualitativo en el trabajo de las instituciones nacionales y de las organizaciones de cualquier tipo. Más aún, influiría de forma directa en las relaciones internacionales y en su filosofía. El mundo avanza hacia la unificación de criterios, valores, instrumentos y objetivos, y todos ellos aspiran a lograr la humanidad del ser humano y a reforzar su dignidad, tanto individual como colectivamente.

El Líbano, que participó en la redacción de la Declaración Universal de Derechos Humanos y que ha reiterado siempre su compromiso con sus principios, ha desplegado numerosos esfuerzos para actuar de conformidad con el espíritu y la letra de la Declaración. Las instituciones gubernamentales y privadas se han esforzado por adaptar su funcionamiento de forma que se acomode a lo que exigen los derechos y la dignidad del ciudadano. El Líbano es parte en diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, y ha incorporado sus principios a su legislación. A pesar de ello, en gran medida, sus ciudadanos y sus territorios son víctimas de la injusticia de un vecino agresor, tal como se ha explicado anteriormente.

El logro de una paz justa, duradera y completa en la región del Oriente Medio es para el Líbano una alternativa estratégica. Con ella, el Líbano espera lograr para su pueblo y para los pueblos de los Estados de la región una vida normalizada. Un clima de paz y tranquilidad serán suficientes para lograr que florezca la personalidad del ser humano como individuo, en un contexto de libertad y democracia, y ello bastará también para que las sociedades logren fructificar, desarrollarse y alcanzar el bienestar. Lo que necesita el ser humano en esta parte del mundo es que los esfuerzos internacionales se complementen y se conjuguen para lograr la paz anhelada y que se haga frente a las fuerzas de la injusticia, la agresión y el expansionismo, y se les impida seguir atentando contra los derechos humanos fundamentales. Con ello se instaurará una situación en la que los individuos y los pueblos de la región del Oriente Medio podrán vivir en paz, y tendrán la oportunidad de desarrollarse naturalmente, lo que será beneficioso para sus intereses y para los intereses de toda la Humanidad.